



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, ESTADÍAS, PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y RESIDENCIA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA**, EN LO SUCESIVO "EL ITSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL D.R. **MISAEEL CRUZ BAUTISTA** Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL **CECyTEO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. **BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ITSTE":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de enero del año 2010.

I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Decreto de creación, tiene como objeto:

- a) Impartir estudios de educación superior, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades;
- b) Contribuir, mediante el desarrollo de la investigación y de la educación superior, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país;



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



- creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social, con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia;
- c) Realizar investigación científicas, humanistas y tecnológicas, adecuadas principalmente a los problemas del Estado y del país;
 - d) Desarrollar en los jóvenes las vocaciones científicas y tecnológicas a través de actividades en las que se difundan los conocimientos científicos;
 - e) Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas que fortalezcan el conocimiento de la cultura regional y de interés para la sociedad en general;
 - f) Promover, difundir y concientizar a la sociedad de la necesidad de observar una cultura de explotación racional y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que ofrece nuestro estado, para su desarrollo social y cultural y que contribuirá sin duda alguna a la preservación humana y ambiental;
 - g) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social;

1.3. El Dr. Misael Cruz Bautista, en su carácter de Director General cuenta con la representación legal como está previsto en el artículo 9 del Decreto de Creación y con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con nombramiento emitido y expedido el 1 de marzo de 2023, por el titular del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.4. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en la Avenida Tecnológico, número 1, paraje el Alarcón, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, México. C.P. 69500.



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



II. DE "EL CECyTEO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

II.3. La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

II.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



II.5. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuítes, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosonáma, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

II.6. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para que las y los alumnos de "EL ITSTE" realicen su servicio social, estadías, prácticas académicas, residencia profesional en "EL CECyTEO"; y para lograr el desarrollo conjunto de proyectos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, comercial y de proyectos productivos, mismos que serán acordados mediante convenios específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

"EL CECyTEO" recibirá a las y los estudiantes de "EL ITSTE" que así lo soliciten, para la realización del servicio social o prácticas profesionales en las áreas que el primero apruebe; y, además,



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



acorde a sus necesidades y tomándose en cuenta el perfil del solicitante, "EL ITSTE" no puede garantizar el número de alumnos interesados en realizar su servicio en "EL CECyTEO".

SEGUNDA: La duración del servicio social, estadías, prácticas académicas y/o residencia profesional, quedan determinadas a la normatividad aplicable por parte del Tecnológico Nacional de México y todas las aplicables a cada uno de los procesos aquí estipulados.

Al respecto "EL ITSTE" se compromete asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio social, estadías, prácticas académicas y/o residencia profesional, asegurando la participación responsable sus alumnos.

TERCERA: Para el debido cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Promover y llevar a cabo acciones de capacitación, innovación e intercambio para la ejecución de programas específicos que permitan el desarrollo de ideas emprendedoras, la implementación y formalización de empresas, incentivando de esta manera al sector productivo y ampliando la cobertura de servicio.
- c) Facilitar en la medida de lo posible las instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores y nombrar de las partes una persona responsable de ellos mientras están en el desarrollo de las actividades que arriba se mencionan.
- d) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos que se encuentren debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas sean susceptibles de llevar a cabo su servicio social, estadías, prácticas académicas, y/o residencia profesional.



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



- e) Fomentar que la comunidad estudiantil realice servicio social, estadías, prácticas profesionales y Residencia Profesional en “**EL CECyTEO**” teniendo como objetivo primordial, complementar la formación académica de los alumnos y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de “**EL CECyTEO**”, donde participa.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

CUARTA: De considerarlo necesario, “**LAS PARTES**” celebrarán por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por “**LAS PARTES**” y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

QUINTA: Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. Actividades (De docencia, asesoría, capacitación, emprendimiento, académicas e intercambio recíproco entre otras)
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad;
10. Las demás que acuerden las partes.

SEXTA: “**LAS PARTES**”, acuerdan que, a partir de la fecha de celebración del presente convenio quedan designados como responsables, por parte de “**EL CECyTEO**”, el Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, director de Vinculación con el Sector Productivo y



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



por parte de **"EL ITSTE"** el Lic. Daniel Miranda Espinosa, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión; quienes coordinarán las acciones que se llevarán a cabo en la realización del servicio social, estadías, prácticas académicas, y/o residencia profesional de alumnos de **"EL ITSTE"** en **"EL CECYTEO"**.

SÉPTIMA: Los responsables de los programas de servicio social, estadías, prácticas académicas, y/o residencia profesional, identificados en la cláusula que antecede, tendrán las funciones siguientes:

- a) Coordinar las actividades para dar cabal cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del presente convenio y los que posteriormente se deriven en relación a este mismo.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio de Colaboración.
- c) Coordinar, supervisar y evaluar periódicamente, el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración.
- d) Previa indicación por conducto de los titulares que firman el presente convenio dentro de la esfera de sus facultades y atribuciones respectivas, coordinarán la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula cuarta, los cuales previamente deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- e) Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que por tratarse de un servicio donde se le proporciona a los alumnos de "EL ITSTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el alumno y "EL CECyTEO", o el alumno y "EL ITSTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

NOVENA: Por tratarse de un Convenio de Colaboración en Materia de servicio social, estadías, prácticas académicas y residencia profesional, no existe la obligación por parte de "EL CECyTEO" de afiliar a los alumnos al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el servicio social, estadías, prácticas académicas y/o residencia profesional, el alumno y "EL ITSTE" deberán de entregar a "EL CECyTEO", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc., cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula primera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



relativo a la propiedad de los derechos de autor, de materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES", en este acto aceptan y están de acuerdo en que dichos proyectos que llegarán a realizarse, podrán ser utilizados de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** observando en todo momento la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: como lo indica el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **"EL ITSTE"** y sus alumnos, objeto del presente convenio, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"EL CECyTEO"** que lleguen a conocer con motivo del servicio social, estadías, prácticas académicas y/o residencia profesional, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"EL CECyTEO"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **"EL CECyTEO"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales como fundamento el artículo 163 de la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

"EL ITSTE" y sus alumnos conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

"EL ITSTE" y sus alumnos están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"EL CECyTEO"** como información confidencial.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que se incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **"EL CECyTEO"** podrá dar por terminado el presente convenio; por lo que las **"LAS PARTES"** se obligan a guardar reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA: **"LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA TERCERA: **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, con facultades para ello y que su finalidad sea cumplir fielmente con el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser revisado periódicamente, y dejará de surtir efectos, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días, en la inteligencia de



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en su defecto por medio de correo electrónico oficial, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en, **San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca; el día 16 del mes de agosto del año 2023.**



EDUCACIÓN



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



CECyTE
Oaxaca



POR "EL ITSTE"

POR "EL CECyTEO"



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA

CECyTEO

LICDA. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DE CECyTEO

20EIT0003L
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS

ING. NORBERTO CARLOS CANO
LÓPEZ
COORDINADOR DEL CENTRO DE
INCUBACIÓN E INNOVACIÓN
EMPRESARIAL

CARLOS DE JESÚS CHACÓN
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO DEL
CECyTEO

NOTA: Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración, que celebran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca "EL CECyTEO" y El Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula "EL ITSTE", de fecha 16 de agosto de 2023.